

Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia, 21 de enero de 1986.-

VISTO: El expediente nº 10/86, letra H.C.D., que trata sobre el transporte de personas en cajas descubiertas de camiones o camionetas; y

CONSIDERANDO:

Que es un agravio a la dignidad humana al exponer al personal de empresas privadas e inclusive entes públicos.

Que teniendo en cuenta las rigurosas condiciones climáticas de ésta región, no es ésta la forma más apropiada para el transporte de personas.-

Que de acuerdo a la Ley Territorial nº 236, artículo 35, inciso 2º, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- PROHIBESE el transporte de personas en caja descubierta de camiones o camionetas.-

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo procederá a notificar a las empresas que efectúan este tipo de transporte, la vigencia de la presente, dando un plazo que no podrá exceder de 60 días para adecuar sus vehículos.-

ARTICULO 3º.- Esta prohibición rige también para vehículos oficiales, teniendo vigencia a partir de los 60 días de la sanción de la presente.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHÍVESE.-

ANGEL GRANADA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

ANA ORTIZ de CACERES
PRESIDENTE
M. CONCEJO DELIBERANTE
U. G. B.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 174
DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 08/01/86.-

ES COPIA FIEL

MARIELA CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 de febrero de 1986.-

VISTO: La Ordenanza Municipal nro. 174 /86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se prohíbe el transporte de personas en caja descubierta de camiones y camionetas;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 174 /86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se prohíbe el traslado de personas en caja descubierta de camiones o camionetas.-

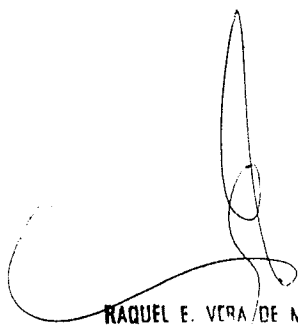
ARTICULO 2º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVASE.-


DECRETO MUNICIPAL NRO. 76 /86.-

ES COPIA FIEL

CANO.
RUIZ.
MOLINERO.
DOMINGUEZ


RAQUEL E. VERA DE MENDOZA
Jefa de Despacho General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia